



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-2

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Ordenanza del 139 del 2022, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 38 *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (...)”*

Que el artículo 305º de la Constitución Política señala las facultades que tiene el Gobernador, entre otras, *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”*.

Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 119, estableció entre las funciones que tiene el Gobernador la de *“Reglamentar las ordenanzas departamentales”*.

Que mediante la Ordenanza 139 del 2022, en su artículo primero, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento del Magdalena para la creación de una Empresa de Economía Solidaria en la forma de Administración Pública Cooperativa y el Fondo Rotatorio Solidario y a participar en calidad de Asociado.

Que el artículo quinto *ibidem*, señala que: *“La Gobernación del Magdalena, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, o la dependencia que el Gobernador delegue, tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento la empresa y el fondo creado por esta ordenanza, con base en los estudios técnicos y jurídicos que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de la empresa cooperativa que se crea, así como supervisión, seguimiento y medición del impacto económico y fiscal que esta genere”*.



DECRETO No. № 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en cumplimiento a lo anterior, la Gobernación del Magdalena formuló y viabilizó, el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA - FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con el código BPIN 2024002470023, que tiene por objeto el impulso del desarrollo y fortalecimiento de la asociatividad, el cooperativismo y la economía social y solidaria (ESS) en el departamento del Magdalena y específicamente en lo concerniente a la creación e implementación del Fondo Rotatorio Solidario, por lo cual se dispuso que en este primer año del cuatrienio 2024 – 2027, la Asamblea Departamental sesionaría ordinariamente desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero del año en curso.

Que la creación del Fondo Rotatorio solidario, responde a la necesidad de impulsar el desarrollo económico, fortaleciendo la asociatividad, a través de la creación y fortalecimiento de empresas de economía social y solidaria en el departamento del Magdalena, priorizando a pequeños y medianos emprendedores de los diferentes sectores, consolidando así un modelo económico más justo e inclusivo, mediante un marco estratégico que conlleve al empoderamiento de nuestra población.

Que a través de la creación y puesta en funcionamiento del Fondo Rotatorio Solidario se busca que la población conjuntamente trabaje en desarrollar estrategias de empoderamiento social en el territorio desde el modelo cooperativo y asociativo, que le permita fortalecer sus modelos de negocio, ampliar su campo de acción y mejorar su habilidad financiera, para lograr superar los problemas que enfrentan las cooperativas en el territorio, como lo son la falta de tecnología, incluidos sistemas de comunicación e información (TICS), que suelen ser deficientes o nulos, al igual que es limitada la infraestructura que favorezcan prácticas de trabajo digno y decente, y que garantice la calidad en los sistemas de producción y comercialización.

Que la Reglamentación del Fondo Rotatorio Solidario posibilita las inversiones significativas en la infraestructura de transformación, permitiendo la incorporación de valor agregado a los productos locales de las cooperativas. Fortalece la capacidad de procesamiento, envasado y presentación de los productos, contribuyendo a su diferenciación y competitividad en el mercado. Además, fomenta la comercialización de los productos de las entidades de economía solidaria, facilitando la organización de los productores, permitiendo estrategias conjuntas para la comercialización eficiente y justa de los productos locales. Colaborando entre los diferentes actores del sector optimizando la cadena de suministro, desde la producción hasta el consumidor final, generando beneficios económicos equitativos para los productores.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. El Fondo Rotatorio Solidario en el Departamento del Magdalena es una cuenta especial sin personería jurídica, que servirá como mecanismo de financiación para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones de economía solidaria del departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: La administración del Fondo Rotatorio Solidario estará a cargo del departamento del Magdalena, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, para tales efectos será la dependencia administrativa autorizada para solicitar al ordenador del gasto, la erogación de gastos conforme a la destinación de los recursos, establecidos en el presente acto administrativo.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO:

- **FINANCIAR PROYECTOS:** Otorgar recursos económicos a las organizaciones de economía solidaria para la ejecución de proyectos productivos, de inversión social y de fortalecimiento organizacional.
- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las organizaciones de economía solidaria en la elaboración, ejecución y evaluación de sus proyectos.
- **FORMACIÓN:** Capacitar a los miembros de las organizaciones de economía solidaria en temas relacionados con la gestión empresarial, la economía solidaria y el desarrollo social.
- **PROMOCIÓN:** Promover la economía solidaria como modelo alternativo de desarrollo económico y social en el departamento del Magdalena.
- **INVESTIGACIÓN:** Apoyar la investigación y el desarrollo de nuevas formas de organización y gestión de las empresas solidarias.
- **ARTICULACIÓN:** Fortalecer la articulación entre las organizaciones de economía solidaria, las entidades públicas y privadas, y la sociedad civil.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 . 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Son fuentes de financiación del FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA " las siguientes:

1. Las partidas presupuestales que le sean asignadas dentro del presupuesto departamental.
2. Los rendimientos financieros que genere el Fondo.
2. Los recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional que se le transfieran por cualquier concepto.
4. Los recursos provenientes del sistema general de regalías en cualquiera de sus niveles, Nacional, Departamental y OCAD PAZ.
5. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y/o naturales, previo estudio y aprobación del origen lícito de los recursos debidamente soportados.
6. Los aportes recibidos por Cooperación Internacional y/o acuerdos Internacionales con países aliados.
7. Aportes solidarios realizados por los destinatarios y/o beneficiarios del fondo.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS: Son destinatarios y/o beneficiarios del Fondo Rotatorio Solidario, todas las organizaciones de economía solidaria que estén inscritas en el departamento del Magdalena y cumplan con los requisitos que se establezcan en cada una de las convocatorias públicas que se realicen, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Entidades solidarias del sector agropecuario, piscícola y agroindustrial:

- Asociaciones de agricultores, pescadores y ganaderos de pequeña y mediana escala.
- Producción de alimentos y productos agroindustriales en el Magdalena.
- Trabajan en la producción primaria de cultivos y productos ganaderos.
- Actividades relacionadas con la transformación de estos productos.

• Entidades solidarias del sector turismo y comercial:



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Cooperativas de turismo.
 - Asociaciones de comerciantes.
 - Empresas de servicios turísticos.
 - Contribuyen al desarrollo del turismo y el comercio en la región.
- **Entidades solidarias del sector moda:**
 - Cooperativas de artesanos, diseñadores y modistas.
 - Pequeños talleres de confección.
 - Producción de prendas de vestir, accesorios y artículos de moda.
 - Utilizan técnicas tradicionales y contemporáneas.
 - Crean productos únicos y de alta calidad.
 - **Entidades solidarias de economía circular:**
 - Entidades economía solidarias que implementan modelos de producción y consumo sostenibles.
 - Reducen, reutilizan y reciclan materiales.
 - Disminuyen el impacto ambiental de sus actividades.
 - Promueven un desarrollo económico y social responsable.

ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del FONDO ROTATORIO SOLIDARIO, serán destinados para promoción y fortalecimiento de las organizaciones de economía solidaria del departamento del Magdalena, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y en cada una de las convocatorias públicas que se lleven a cabo desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE FINANCIACIÓN PARA LA



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO:

1. DOTACIONES:

- Entrega de bienes muebles e inmuebles a las organizaciones de economía solidaria para fortalecer su capacidad operativa y productiva.
- Las dotaciones pueden incluir maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario y otros bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de las organizaciones.

2. SUMINISTROS:

- Provisión de materiales, insumos y otros bienes de consumo a las organizaciones de economía solidaria para la ejecución de sus proyectos.
- Los suministros pueden incluir materias primas, herramientas, materiales de construcción, entre otros.

3. COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS:

- Aporte de recursos económicos por parte del Fondo Rotatorio Solidario para complementar el financiamiento de proyectos presentados por las organizaciones de economía solidaria.
- La cofinanciación puede ser parcial o total, dependiendo de la disponibilidad de recursos del Fondo y del análisis del proyecto presentado.

4. APORTES AL CAPITAL:

- Concesión de aportes no reembolsables a las organizaciones de economía solidaria para fortalecer su patrimonio y financiar proyectos de inversión.
- Otorgamiento de subvenciones para financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

5. ASISTENCIA TÉCNICA:

- Implementación de programas de capacitación en temas relacionados con la gestión empresarial, la economía solidaria y el desarrollo social, dirigidos a las organizaciones de economía solidaria.
- Brindar acompañamiento técnico a las organizaciones de economía solidaria en la elaboración, ejecución y evaluación de sus proyectos.



DECRETO No. 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6. OTRAS MODALIDADES:

- Otorgamiento de garantías a las organizaciones de economía solidaria para facilitar su acceso a créditos en el sector financiero.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN Y CONVOCATORIA. Las Empresas Solidarias del departamento del Magdalena que aspiren ser beneficiadas a través del Fondo Rotatorio Solidario, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos que ésta determine mediante acto administrativo, en el cual se deberán establecer los requisitos y la metodología de inscripción, previa aprobación por parte del Gobernador del Magdalena.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL FONDO ROTATORIO El procedimiento administrativo para la asignación de los beneficios se establecerá a través de un protocolo de entrega. Este protocolo aplicará para **todas las modalidades de financiamiento** del Fondo Rotatorio, incluyendo:

- **Dotaciones:** Entrega de bienes muebles e inmuebles, con la **definición precisa de los bienes a entregar, sus características y especificaciones.**
- **Suministros:** Provisión de materiales, insumos y otros bienes de consumo, con la **determinación de cantidades, calidades y marcas.**
- **Cofinanciación de Proyectos:** Aporte de recursos para complementar financiamiento de proyectos, con el **establecimiento de los porcentajes de cofinanciación, montos máximos y criterios de elegibilidad.**
- **Aportes al Capital:** Concesión de aportes no reembolsables para fortalecer el patrimonio, con la **definición de los objetivos de los aportes, montos máximos y criterios de elegibilidad.**



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Asistencia Técnica:** Implementación de programas de capacitación y acompañamiento técnico, con la **descripción de los programas, sus contenidos y metodología.**

Etapas del Protocolo:

1. Evaluación de Solicitudes:

- Un **comité de evaluación**, designado por el Comité Técnico Operativo, evaluará las solicitudes.
- El comité utilizará los **criterios de selección de beneficiarios** de la convocatoria para evaluar las solicitudes, incluyendo:
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto o programa
 - Experiencia de la empresa solidaria
 - Impacto social y económico del proyecto o programa
 - Priorización de las comunidades más vulnerables

2. Selección de Beneficiarios:

- El Comité de técnico operativo **seleccionará a los beneficiarios** con base en el informe del comité de evaluación.
- La selección se hará de **manera pública y transparente**, publicando la lista de beneficiarios en la página web de la Gobernación del Magdalena.

3. Firma de Convenio:

- La Secretaría de Desarrollo Económico y las empresas solidarias beneficiadas firmarán un **convenio** que establezca las condiciones para la entrega de los beneficios, incluyendo:
 - Objeto del convenio
 - Obligaciones de las partes



DECRETO No. Nº 274 DE 2024

11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Montos y forma de desembolso de los beneficios
- Mecanismos de seguimiento y evaluación
- Causales de incumplimiento y terminación del convenio

4. Desembolso de Recursos:

- Los recursos del Fondo Rotatorio se **desembolsarán** de acuerdo al cronograma establecido en el convenio, previa **verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones** establecidos en el mismo.

5. Seguimiento y Evaluación:

- La Secretaría de Desarrollo Económico realizará un **seguimiento y evaluación** de la ejecución de los proyectos o programas financiados con recursos del Fondo Rotatorio, incluyendo:
 - Visitas de seguimiento a las empresas solidarias
 - Revisión de informes periódicos
 - Evaluación final del impacto del proyecto o programa

6. Rendición de Cuentas:

- Las empresas solidarias beneficiadas deberán **rendir cuentas** sobre la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio.

7. Recursos de Reposición:

- Las empresas solidarias beneficiarias del Fondo Rotatorio Solidario podrán realizar aportes solidarios de hasta el 30% del valor de los recursos recibidos, según las condiciones establecidas en el convenio.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN CON EL FONDO.



DECRETO No. № 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1) Ser una empresa solidaria legalmente constituida y registrada en el departamento del Magdalena.
- 2) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria pública del proyecto o programa.
- 3) Presentar la solicitud en los términos y plazos establecidos en la convocatoria pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE PRIORIZACION DE BENEFICIARIOS

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- 1) Los criterios de selección de beneficiarios se definirán en la convocatoria pública del proyecto o programa.
- 2) Los criterios de selección podrán incluir la evaluación de la solicitud, la experiencia de la empresa solidaria, la capacidad de ejecución del proyecto o programa y el impacto social y económico del proyecto o programa.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

- 1) Se podrán establecer criterios de priorización para la selección de beneficiarios en caso de que haya un número mayor de solicitudes que los recursos disponibles.
- 2) Los criterios de priorización podrán incluir la ubicación de la empresa solidaria, el número de empleos creados por el proyecto o programa y el impacto social y económico del proyecto o programa en las comunidades más vulnerables.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Magdalena realizar la supervisión de la ejecución de los proyectos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Rotatorio Solidario.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno, en el marco de sus funciones hará seguimiento y supervisión a las actuaciones administrativas que se desarrollen con ocasión a la ejecución de recursos del Fondo Rotatorio Solidario, para lo cual,



DECRETO No. N° 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

deberá elaborar como mínimo un informe bimensual dirigido al Gobernador del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Crease el Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena. El cual estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico Departamental.
3. Un representante designado por el Gobernador del Magdalena, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. El/la Secretario de la Mujer y Equidad de Género
5. El/la Secretario/a de Hacienda Departamental.
6. El/la Secretario/a de Equidad y Poder Popular.
7. El/la Jefe de la Oficina de Atención a Víctimas y Posconflicto o la oficina que haga sus veces

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados al Comité técnico operativo de evaluación y seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena aquellas personas que hagan parte del grupo de trabajo de los miembros principales de este órgano, así como los representantes legales o delegados de las entidades públicas o privadas que aporten recursos para este programa, con el propósito de resolver aspectos técnicos correspondientes al funcionamiento de éste. Los invitados solo tendrán voz.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM DELIBERATORIO. El Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de los Recursos del Fondo Rotatorio Solidario para deliberar requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: La deliberación de los temas del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de los Recursos del Fondo Rotatorio Solidario no es discrecional, deberá ceñirse a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asistentes a la correspondiente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS. Se dejará constancia en actas de las reuniones, deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena, las cuales deberán firmarse por todos los asistentes y su custodia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Son funciones del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena las siguientes:

1. Definir los mecanismos de control y supervisión del Fondo Rotatorio Solidario.
2. Establecer el cronograma y los criterios de las convocatorias del Fondo.
3. Definir las entidades de economía solidaria que serán beneficiadas, previa presentación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Preparar y definir el presupuesto para cada una de las convocatorias.
5. Resolver las inquietudes que se presenten en la operación del Fondo y aplicar las normas establecidas en este Decreto. En caso de presentarse asuntos no previstos en este reglamento, el Comité trasladará al despacho del Gobernador el estudio del caso correspondiente para su resolución.
6. Aprobar los formatos que se consideren necesarios para la operación del Fondo.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024

11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Hacer seguimiento a la ejecución y operación de las actividades a cargo del Fondo.
8. Sugerir cambios para optimizar el funcionamiento del Fondo.
9. El Comité podrá definir estrategias adicionales a las anteriormente citadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTROL Y EVALUACIÓN. El Comité Técnico Operativo ejercerá el control en el desarrollo de las actividades del FONDO ROTATORIO SOLIDARIO y presentará, por intermedio del Gobernador del Departamento, un informe anual que contemple el desarrollo tanto cualitativo como cuantitativo de dicho fondo. El mismo deberá ser presentado a la comunidad en la rendición de cuentas departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Económico, a los miembros del Comité Técnico Operativo

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los

11 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ

Gobernador del departamento del Magdalena

Proyectó: Verónica Patiño – Asesora de Despacho

Revisó: Manuel Otero Gamero – jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Ivan Quintero-Asesor Externo